



**DON MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE SOBRESCOBIO**

**C E R T I F I C O**

Que la Junta de Gobierno Municipal, en su sesión celebra el 27 de Junio de 2024 adopto, entre otros el siguiente acuerdo:

**18º) INICIO EXPEDIENTE LICITACION CONTRATO DE OBRAS PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE DECANTACION EN LA E.T.A.P DE RIOSECO-.**

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, esta Junta de Gobierno Local entiende necesario proceder a la contratación de la reseñada actuación, incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13 de la normativa de referencia.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de las obras.
- Proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gerardo Perez Lopez, de la empresa Asturagua, por importe de 166.344,01 € IVA incluido

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 19/06/2023 y por acuerdo de Pleno de fecha 23 de Junio de 2023 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación de la **Obra: Implementación del Sistema de Decantación en la E.T.A.P de Rioseco**, mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), establece como servicios de prestación obligatoria por todos los Municipios los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Dichos servicios se encuentran reservados a los Municipios de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86.2LBRL.

Para atender dichos servicios esenciales en la localidad de Rioseco, capital del

Municipio, renovando su actual red de abastecimiento que se encuentra obsoleta ya que la elevada turbidez que puede alcanzar el agua de la captación en algunas épocas del año (200 NTU), puede originar episodios de continuo lavado de filtros, pudiendo llegar al colapso momentáneo de la filtración. Por ello se considera imprescindible para poder garantizar en todo momento la calidad del agua (en base a la nueva normativa, el Real Decreto 03/2023, mucho más restrictivo que el anterior) incorporar un nuevo pretratamiento más decantación. Con ello, básicamente logramos reducir la velocidad de filtración, consiguiendo una mayor calidad del agua.

Como conclusión, se propone la redacción de un proyecto constructivo que dé solución a esta problemática descrita, mediante la implementación de un sistema de decantación en la ETAP de Sobrescobio.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación siguiendo los criterios fijados en la Memoria Justificativa donde se tienen en cuenta fundamentalmente el precio, la calidad y garantías de la obra y los valores ambientales de la empresa.

**CUARTO.** Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**QUINTO.** De ser favorable la fiscalización previa, que se continúe con el expediente.

**SEXTO.** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Y para que conste, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, expido la presente en Rioseco a 27 de Junio de 2024.

